

Rad. 2021200565  
Cod. 2000  
Bogotá, D.C.

Radicado: 2021510594

Fecha: 28/05/2021 10:24:03 A. M.

Proceso: 2000 DISEÑO REGULATORIO

Destino: CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Asunto: MODERNIZACIÓN DEL SECTOR POSTAL – PROYECTO DE LEY 601 DE 2021 CÁMARA

Respetada

**DIANA MARCELA MORALES ROJAS**

**Secretaria General de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Email: morales.dianam@gmail.com; comision.sexta@camara.gov.co

Bogotá, D.C.

## **REF: Modernización del sector postal – Proyecto de Ley 601 de 2021 Cámara**

Respetada Secretaria Morales:

Con ocasión del Proyecto de Ley 601 de 2021 de la Cámara de Representantes, “*Por medio del cual se regula la simplificación y modernización del sector postal y se adoptan otras disposiciones*”, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) considera pertinente que en el trámite legislativo correspondiente se derogue el párrafo del artículo 12 de la Ley 1369 de 2009, toda vez que dotaría de flexibilidad a la CRC para introducir, de considerarlo pertinente, medidas regulatorias que permitan corregir eventuales fallas en el mercado de envíos masivos, dentro del cual se encuentra el servicio de mensajería expresa masiva, y que puedan resultar lesivas de la competencia, del bienestar de los usuarios y de la modernización del sector.

Actualmente, el párrafo mencionado establece que “[...] *se exceptúa del régimen de libertad de tarifas los servicios de mensajería expresa que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos y su interconexión entre operadores, para los cuales la Comisión de Regulación de Comunicaciones deberá fijar una tarifa mínima dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. Las actividades que efectúen los operadores de mensajería expresa diferentes a la recepción, clasificación, transporte y entrega de los objetos postales, se considerarán servicios adicionales, los cuales no podrán ser incluidos en el cálculo de la tarifa mínima*”.

El fundamento técnico de tal excepción al régimen de libertad de tarifas, según se entiende de la exposición de motivos del proyecto de ley 87 de 2008<sup>1</sup> del Senado que se encuentra en la Gaceta del Congreso 522 de 2008, pasaba por la necesidad de atender una serie de problemáticas que se presentaban en el sector postal, particularmente en el segmento de envíos masivos, en materia de calidad del servicio y de condiciones laborales para los trabajadores que desarrollaban tales actividades<sup>2</sup>. Transcurridos más de diez años desde la expedición de la norma, la CRC se ha propuesto adelantar la revisión de las condiciones de competencia y eventual determinación de medidas regulatorias en el

<sup>1</sup> El proyecto culminó con la expedición de la Ley 1369 de 2009.

<sup>2</sup> Gaceta del Congreso 522 de 2008, páginas 20 y 21.

mercado de envíos masivos en el marco de su Agenda Regulatoria 2020-2021<sup>3</sup>. Lo anterior, buscando atender las transformaciones que ha atravesado el sector en esta última década, así como los cambios en la doctrina regulatoria desde entonces.

En primer lugar, con la expedición de la Ley 1978 de 2019, esta Comisión migró de un enfoque de regulación por servicios a uno de regulación por mercados, lo cual implica, entre otras, que bienes o servicios que, inicialmente fueron considerados como independientes por el legislador, actualmente hacen parte de un mismo mercado relevante, toda vez que son percibidos como suficientemente cercanos (sustituibles) por el consumidor final. En el caso particular de los envíos masivos, la CRC, con base en los estudios realizados, y a partir de los cuales se definen los mercados relevantes del sector postal en la Resolución CRC 5900 de 2020, determinó que en este mercado relevante participan como oferentes el Operador Postal Oficial, los operadores de mensajería expresa y los medios digitales.

Dicho esto, el tratamiento asimétrico dado por el párrafo en cuestión a los servicios de mensajería expresa que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos y su interconexión entre operadores (en adelante "*mensajería expresa masiva*") no es coherente con el enfoque de regulación por mercados (relevantes) que esta Comisión adoptó desde 2019, pudiendo ello dificultar el correcto funcionamiento del mercado de envíos masivos y, consigo, la modernización del sector postal como un todo.

En segunda medida, este tratamiento diferencial podría convertirse en una limitación para los agentes que prestan los servicios de mensajería expresa masiva, en tanto podría limitar su capacidad de competir vía (menores) precios con otros actores que hacen parte de su mismo mercado relevante, como lo son el OPO y, más aún, los medios digitales para envío de documentos. En ese sentido, la obligación legal de fijar una tarifa mínima solo para la mensajería expresa masiva podría no solo conllevar el marchitamiento de este servicio dentro del mercado relevante, sino que también podría impedir que los usuarios finales gocen plenamente de los beneficios allegados con la modernización y mayor eficiencia de este mercado.

Por último, si bien como resultado del análisis de competencia que se encuentra adelantando esta Comisión podría reafirmarse la pertinencia de la medida regulatoria de precio mínimo (aunque transversal a todos los oferentes que hacen parte del mercado), también podría encontrarse beneficioso introducir disposiciones regulatorias diferentes, e inclusive contrarias, a la de tarifa mínima, en función de las eventuales fallas de mercado que se documenten. Cualquiera sea el caso, esta Comisión estaría en una mejor posición para promover la competencia al interior de este mercado, y consigo propender por la maximización del bienestar social, si las medidas regulatorias que se llegasen a introducir respondieran a los fundamentos técnicos que se desprendan de los resultados del análisis de competencia en curso, y no a las eventuales consideraciones que hace más de una década tuvieron los legisladores para justificar la medida del precio mínimo que actualmente aplica a la mensajería expresa masiva.

<sup>3</sup> Documentos de formulación del problema y objetivos del proyecto disponibles en <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/analisis-del-mercado-de-envios-masivos-y-servicios-de-valor-agregado>

Con base en todo lo anterior, consideramos de gran importancia que dentro del artículo de las derogatorias del proyecto se incluya expresamente el párrafo del artículo 12 de la Ley 1369 de 2009. Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que se requiera.

Cordial Saludo,

**SERGIO MARTÍNEZ MEDINA**  
Director Ejecutivo

Proyectado por: Camilo Romero, Carlos Camelo, Diego Álvarez y Rafael Cuervo  
Revisado por: Alejandra Arenas Pinto  
Revisado por: Zoila Vargas Mesa